

**COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2020 – 2021
ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA
(SESIÓN VIRTUAL)
LUNES 01 DE FEBRERO DE 2021**

Siendo las ocho horas con seis minutos de la mañana del día lunes 01 febrero de 2021, a través de la plataforma Microsoft Teams, se unen a la sesión virtual los (as) las señoras congresistas titulares: Carolina Lizárraga Houghton – Presidenta; Mónica Saavedra Ocharán – Vicepresidenta; María Gallardo Becerra - Secretaria; se verificó el quórum, encontrándose presentes las señoras congresistas titulares: Yessica Apaza Quispe, Julia Ayquipa Torres, Irene Carcausto Huanca, Arlette Contreras Bautista, Matilde Fernández Florez, Liliana Pinedo Achaca, Lusmila Pérez Espíritu y Rocío Silva Santisteban Manrique.

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; indicó que se contó con el quórum reglamentario de congresistas y procedió a dar inicio a la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Mujer y Familia, correspondiente al período anual de sesiones 2020 - 2021.

Votación de las Actas de la Vigésima Quinta del 07 de diciembre de 2020 y de la IV Sesión Extraordinaria del 09 de diciembre de 2020

Se aprobó por unanimidad las **Actas de la Vigésima Quinta del 07 de diciembre de 2020 y de la IV Sesión Extraordinaria del 09 de diciembre de 2020** de la Comisión de la Mujer y Familia, con la votación por Unanimidad de las congresistas Carolina Lizárraga Houghton, Mónica Saavedra Ocharán, María Gallardo Becerra, Yessica Apaza Quispe, Irene Carcausto Huanca y Rocío Silva Santisteban Manrique.

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; señaló que se había votado por Unanimidad las Actas de la Vigésima Quinta del 07 de diciembre de 2020 y de la IV Sesión Extraordinaria del 09 de diciembre de 2020; acto que se realizó bajo la Plataforma Microsoft Teams.

I. DESPACHO

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; procedió a dar cuenta de los documentos enviados y recibidos en el periodo comprendido entre el 04 de diciembre de 2020 al 28 de enero de 2021, los mismos que han sido enviados a los correos electrónicos de cada una de las integrantes de la comisión, así como a los correos de las asesoras y asesores acreditados a la Comisión y también han sido colgados en la plataforma de Microsoft Teams.

Comunicó a las señoras congresistas que para efectos de viabilizar de mejor manera el acceso de la ciudadanía y las coordinaciones con las diversas instituciones públicas, se habilitó una mesa de partes virtual a través del correo electrónico tramite.comisionmujeryfamilia@gmail.com, que nos permite atender administrativamente durante la presente la emergencia nacional COVID-19 e informar a ustedes la relación de documentación enviada y recibida en cada sesión de la Comisión; no duden de enviarnos todas sus necesidades, consultas a través de este correo electrónico.

II. INFORMES

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; solicitó a la señora Tania Sabbagg Chacón, Secretaria Técnica (e) para que informe los documentos que ingresaron a la Comisión de Mujer y Familia.

La señora, Tania Sabbagg Chacón, Secretaria Técnica (e); quien tomo el uso de la palabra para informar de los documentos ingresados a la comisión, siendo los siguientes:

Informó que en fecha 15 del mes de enero del presente año, viaje a la ciudad de Majes, provincia de Caylloma, región de Arequipa, con la finalidad de reunirnos con la mujeres que trabajan en la agricultura. Al respecto debo señalar que, en esta reunión se nos ha referido que a la fecha no existe ningún apoyo del gobierno para fortalecer la agricultura familiar, que no pueden acceder a crédito para mejorar sus cultivos y que durante este contexto de pandemia su economía ha sido afectada, por lo que han solicitado mayor apoyo desde el Ministerio de Agricultura para fortalecer la actividad que realizan, la que corresponde al sector económico más importante de Majes.

Asimismo, respecto a las nuevas disposiciones del Poder Ejecutivo con relación a las medidas de aislamiento y confinamiento en varias regiones del país y especialmente Lima –lugar en el que se encuentra un alto porcentaje de la población nacional–; es preciso destacar que en el año 2020 las cifras contra la violencia contra las mujeres y niñas han evidenciado condiciones dramáticas de violencia y abuso. En ese sentido, desde esta Comisión de Mujer y Familia, solicitaremos la presencia de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y de la Ministra de Desarrollo e Inclusión, para la sesión ordinaria del lunes 8 de febrero de 2021, con el objeto que den cuenta las acciones concretas para prevenir la violencia contra las mujeres y niñas durante este confinamiento, y se explique las medidas concretas para apoyar a los comedores populares y la gestión de alimentos a los sectores más vulnerables de nuestro país.

De otro lado, informé que con relación a las Cartas suscritas por Feliciano Panco Colca, Agustín Bustincio Choque e Isidora Neira de Bustincio, mediante las cuales solicitan apoyo económico y legal con el objeto de que dichos adultos mayores afronten la situación de desprotección en la que se encuentra actualmente. Esta comisión remitió al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el Oficio N.º 566-2020-20217CMF-CR, a través de cual se solicitó la adopción de todas las acciones de tutela y protección en favor de las referidas personas de la tercera edad.

También, informé en relación lo solicitado por la congresista Yessica Apaza Quispe en la sesión de 09 de diciembre de 2020, respecto al caso de un menor de edad de iniciales BTC, quien vive en la comunidad de Maecani, distrito de Coata, provincia de Huancané, y sufre una extraña enfermedad; se procesó a remitir el Oficio N.º 573-2020-2021/CMF/CR al Ministerio de Salud a efectos de que se realicen las gestiones que correspondan para el traslado del referido menor de edad a la ciudad de Lima, con el objeto de recibir el tratamiento médico que necesita.

También, informó que en relación a lo solicitado por la congresista Arlette Contreras en la sesión del 09 de diciembre de 2020, respecto al caso de Rosario Ada Ugaz Ramirez quien sería víctima de acoso por parte de Winston Ezequiel Manrique Canales y otras personas, quienes la habrían amenazado de muerte y agredido físicamente. Al respecto se remitió el Oficio N.º 569-2020-20217CMF-CR, mediante el cual se solicita a la Defensoría del Pueblo, con carácter de urgente, cautele los derechos de la agraviada en el marco de las investigaciones que se realizan, a propósito de los hechos denunciados. Asimismo se remitió el Oficio N.º 571-2020-2021/CMF/CR, mediante el cual se solicita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables brindar el apoyo psicológico y legal a la agraviada. Finalmente, se emitió el Oficio 570-2020-2021/CMF-CR mediante el cual se solicita al Ministro del Interior que se realicen las diligencias que resulten pertinentes para proteger a la integridad de la agraviada.

Por otro lado, informó en relación a lo solicitado por la congresista Lusmila Perez Espíritu en la sesión del 09 de diciembre de 2020, respecto a la emisión de un oficio a la Contraloría General de la República para que se fiscalice la ejecución de la construcción de la Casa de Refugio de la Mujer de Cañete; tenemos que se ha emitido el Oficio N.º 568-2020-2021/CMF-CR mediante el cual se solicita al Contralor General de la República la realización de la fiscalización requerida.

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; solicitó a las señoras congresistas que deseen realizar sus informes respectivos, se les concede el uso de la palabra:

La señora congresista Mónica Saavedra Ocharán; saludó a la Presidenta e integrantes de las señoras congresistas, informó que el pasado 27 de enero Res. Leg. Eliminación de Violencia de Acoso, ha ingresado, esta segura que de ingresar a la comisión se dará la importancia del mismo.

La señora congresista Luzmila Pérez Espíritu; saludó a la Presidenta y a las integrantes de la comisión, señaló que en la comisión permanente se aprobó el proyecto de prioridad la política de estado la salud mental, solicitó a la comisión que el día 15 de enero del presente año la comisión permanente aprobó el mencionado proyectos con 26 votos a favor, ningún voto en contra y sin abstención, y el 21 de enero ha sido remitido al poder ejecutivo la autógrafa de ley, en ese sentido manifestó que estará atenta

La señora congresista Yessica Apaza Quispe; saludo a la Presidenta y a las integrantes de la comisión y en ese sentido, informó qu la última semana de representación congresal, sostuvo reunión con la Ministra de la Mujer, con víctimas de violencia familiar, y estos casos se han enviado por la comisión, el Ministerio no ha tomado acciones, en ese sentido, todos los documentos que han remitido han sido atendidos recientemente.

La señora congresista Yessica Apaza Quispe; solicitó que sus pedidos que ha efectuado a la comisión de mujer y familia, sean nuevamente presentados al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para que sean atendidos.

III. PEDIDOS

La Presidenta Lizárraga Houghton; ingresó a la sección de Pedidos:

La señora congresista Luzmila Pérez Espíritu; solicitó que el proyecto de ley 6449, que propone la ley de empoderamiento de la Mujer Rural sea dictaminado la próxima sesión de la comisión de mujer y familia.

La señora congresista Yessica Apaza Quispe; solicitó que sus pedidos que ha efectuado a la comisión de mujer y familia, sean nuevamente presentados al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para que sean atendidos.

IV. ORDEN DEL DÍA

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; ingresó a estación del orden día:

Primer Punto

Pre dictamen recaído en el proyecto de ley 5797/2020-CR, con texto sustitutorio propone la Ley que garantiza el acceso universal, igualitario de productos de gestión menstrual para niñas, adolescentes y mujeres adultas.

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; señaló que el predictamen que hoy presentamos se denomina “Ley que garantiza el acceso universal e igualitario a productos de gestión menstrual para niñas, adolescentes y mujeres adultas”. Precisamos que el Proyecto de Ley 5797/2020-CR ingresó el 21 de julio de 2020 a la Comisión de Mujer y Familia como segunda comisión dictaminadora.

Con fecha 31 de julio de 2020, se solicitó la opinión técnica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la ONG Acción por los Niños, el Instituto Peruano de Paternidad Responsable y DEMUS sobre el Proyecto de Ley 05797/2020-CR. A la fecha, se han recibido las opiniones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de Educación.

El Proyecto de Ley 5797/2020-CR tiene por objeto garantizar el derecho a la salud, la libertad y dignidad de las niñas, adolescentes y mujeres adultas de todo el territorio nacional, por medio del acceso universal, igualitario y gratuito de productos vinculados a la gestión menstrual, como insumos básicos y de primera necesidad, necesarios para el desarrollo social de las mujeres y su participación en la vida pública. Para ello, propone la creación del Programa Nacional de Promoción de la Salud Menstrual, encargado de asegurar el acceso a productos de gestión menstrual y promover la educación e investigación en salud menstrual.

Ahora bien, la Comisión de Mujer y Familia reconoce que las niñas, adolescentes y mujeres tienen derecho a gestionar su menstruación de forma higiénica, segura y libre de estereotipos de género, en tanto la acción de menstruar es parte de la naturaleza humana. En esa perspectiva, esta Comisión considera importante la aprobación de medidas orientadas a garantizar una adecuada salud menstrual de las mujeres, con especial énfasis en las niñas, adolescentes y adultas en situación de extrema pobreza, cuya situación económica se ha visto

seriamente agravada por la pandemia del coronavirus. Por tal motivo, en el texto sustitutorio, se declara de interés nacional el acceso universal e igualitario a productos de gestión menstrual para esta población, con el fin de garantizar su participación en la vida pública y el pleno goce y ejercicio de sus derechos humanos en condiciones de igualdad y sin discriminación.

Asimismo, esta comisión reconoce la importancia de educar a la población sobre el proceso biológico de la menstruación, con el objeto de que toda mujer pueda gestionar su ciclo menstrual de manera digna, saludable y sin discriminación. Por ello, el texto sustitutorio propone garantizar la educación menstrual en las instituciones educativas del nivel primario y secundario, de manera confiable, oportuna y adecuada, sin estereotipos de género y libre de toda forma de discriminación.

Sin perjuicio de ello, la Comisión de Mujer y Familia reconoce que, en pleno respeto de las reglas y principios constitucionales, la administración de la hacienda pública es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo; por lo que el Congreso de la República no tiene iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos. Bajo este entendimiento, no se acoge en el texto sustitutorio el extremo que propone la entrega gratuita de productos de gestión menstrual, puesto que su implementación demanda mayores recursos presupuestales.

De igual manera, no se acoge en el texto sustitutorio el extremo que propone la creación del Programa Nacional de Promoción de la Salud Menstrual, debido a que la creación de programas nacionales es una atribución que corresponde exclusivamente al Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

A continuación, doy lectura del texto sustitutorio del Proyecto de Ley 5797/2020-CR, cuya aprobación esta comisión recomienda.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE GARANTIZA EL ACCESO UNIVERSAL E IGUALITARIO A PRODUCTOS DE GESTIÓN MENSTRUAL PARA NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES ADULTAS

Artículo 1. Educación menstrual

El Estado garantiza la educación menstrual en las instituciones educativas del nivel primario y secundario, de manera confiable, oportuna y adecuada, sin estereotipos de género, y libres de toda discriminación.

Artículo 2. Declaración de interés nacional el acceso universal e igualitario a productos de gestión menstrual para niñas, adolescentes y mujeres adultas

Declarese de interés nacional el acceso universal e igualitario a productos de gestión menstrual para niñas, adolescentes y mujeres adultas en situación de pobreza y extrema pobreza, a fin de garantizar su participación en la vida social, y el pleno goce y ejercicio de sus derechos humanos en igualdad de condiciones y libres de discriminación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Entes rectores

El Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio de Educación, se encargarán de la implementación de la presente ley, así como de la ejecución de las políticas públicas de promoción y acceso universal a productos de gestión menstrual de forma progresiva, igualitaria para todas las niñas, adolescentes y mujeres adultas en situación de pobreza y extrema pobreza.

SEGUNDA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley dentro del plazo de 90 días desde su entrada en vigencia.

Recojo los aportes de las señoras congresistas respecto al texto sustitutorio del Pre dictamen recaído en el proyecto de 5797/2020-CR.

La señora congresista Arlette Contreras Bautista; solicitó se consigne su asistencia y solicitó el uso de la palabra, saludo que la comisión priorice el dictámen, es una medida afirmativa, no solo para reconocer derechos a mujeres y niñas en condición de vulnerabilidad sino para reivindicarlas, y agradeció que la fórmula haya sido considerado, ya que en realidad se quiere promover la salud menstrual, asimismo, el proyecto tiene un contexto declarativo quedando la inclusión de la palabra gratuita

Artículo 2. Declaración de interés nacional el acceso universal, igualitario y **gratuito** a productos de gestión menstrual para niñas, adolescentes y mujeres adultas.

Señalando que ese sería su aporte, y nuevamente agradeció que la comisión haya priorizado dicho dictámen.

La señora congresista Mónica Saavedra Ocharán; se encuentra a favor de garantizar la gestión menstrual, felicitó a la congresista Contreras por la iniciativa que ha tenido, sólo una precisión, en la página 3 hace referencia de una opinión del Ministerio de Educación, donde se destaca que la educación menstrual ya se encuentra incluida en los niveles primario y secundario, en ese sentido solicitó que no se debe incluir su inclusión en la presente ley como se plantea en el artículo uno.

La congresista Liliana Pinedo Achaca; señaló algunos comentarios al pre dictamen, manifestó que a diferencia del dictamen debatido y aprobado por la Comisión de la Salud, el Pre dictamen que presenta la Comisión de la Mujer, es declarativo, por tanto, es un llamado de atención al ejecutivo para que fije como política de estado, el acceso universal e igualitario a productos de gestión menstrual para niñas, adolescentes y adultas en situación de pobreza.

ciso anotar que la Comisión de Salud en su dictamen propone también la supervisión del material con el que se están elaborando los productos de higiene íntima para que sean de calidad y que brinden seguridad y eficacia, finalmente crean el observatorio de gestión

menstrual, todo ello en la línea de su propuesta de ley de promover la implementación de acciones en torno a la menstruación.

Consideramos, que si bien ambas propuesta de dictamen difieren en la forma, tiene una finalidad y enfoque común, lo que nos lleva a señalar que definitivamente el Estado debe cumplir un rol protagónico sobre este tema sobre todo el Ministerio de la Mujer, así como el Ministerio de Educación, cada uno dentro de sus competencias, pues el tema de la menstruación hasta hoy incluso es considerado como tabú, lo que ha generado estereotipos, prejuicios de género y situaciones de discriminación hacia la mujer y ello es debido a la falta de conocimiento pleno de esta problemática, por tanto es a través de la educación que se puede revertir ello; y la situación se agrava cuando en la actualidad existen problemas de acceso a los productos de gestión menstrual (tampones, toallas higiénicas, etc.), sobre todo las que se encuentran en condiciones de pobreza extrema, es por ello que el Estado debe atender esta situación de modo tal que garanticen las condiciones de vida mínima para el desarrollo individual y social de las mujeres.

Cabe anotar que ya otros países han regulado el manejo de higiene menstrual, como por ejemplo en Argentina, Canadá y Colombia, lo que podría servirnos como base para adoptar este tema.

Consideramos que en el tema de fondo la propuesta resulta positiva, por tanto, no existiría inconveniente en que se pueda aprobar. Salvo mejor parecer.

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; señalo respecto a la intervención de la señora congresista Mónica Saavedra, que Unicef, en un trabajo realizado señala que no es suficiente ya que es muy genérico, trabajo realizado por Patricia Ames, y todo es muy genérico y no se logra abordar en forma buena la educación de la gestión menstrual, por ello recomendó una ley. Respecto a observatorios generaría gasto público que no podemos señalar en el pre dictamen.

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; señaló que la Secretaria Técnica evalúe el quórum reglamentario y proceder a la votación del pre dictamen recaído en el proyecto de ley 5797/2020-CR, con texto sustitutorio propone la Ley que garantiza el acceso universal, igualitario de productos de gestión menstrual para niñas, adolescentes y mujeres adultas.

En ese sentido solicitó a la señora Secretaria Técnica señora Tania Sabbagg Chacón, verifique el quórum correspondiente para la votación respectiva, encontrándose presentes las siguientes señoras congresistas titulares:

Votación:

Carolina Lizárraga Houghton – A favor
Mónica Saavedra Ocharán – A favor

María Gallardo Becerra – A favor
Lusmila Pérez Espíritu – A favor
Liliana Pinedo Achaca – A favor
Yessica Apaza Quispe – A favor
Matilde Fernández Florez – A favor
Irene Carcausto Huanca – A favor
Rocío Silva Santiesteban Manrique – A favor
Arlette Contreras Bautista – A favor

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; señaló a las señoras Congresistas que se ha aprobado por **Unanimidad con cargo a redacción** el Pre dictamen recaído en el proyecto de ley 5797/2020-CR con texto sustitutorio propone la Ley que garantiza el acceso universal, igualitario de productos de gestión menstrual para niñas, adolescentes y mujeres adultas; acuerdo adoptado a través de la plataforma Microsoft Teams.

Segundo punto

Pre dictamen recaído en el proyecto de ley 4315/2018-CR, que prohíbe la discriminación en razón de la maternidad y contra la infancia para el acceso a espacios de educación superior y laborales.

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; señaló que el predictamen que presentaba se denomina “Ley que prohíbe la discriminación en razón de la maternidad y contra la infancia para el acceso a espacios de educación superior y laborales”. Precisamos que el Proyecto de Ley 4315/2018-CR fue presentado por la señora excongresista Indira Isabel Huilca Flores e ingresó el 14 de mayo de 2019 a la Comisión de Mujer y Familia como segunda comisión dictaminadora.

Asimismo, sobre dicho proyecto se solicitó la opinión técnica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Fiscalía de la Nación, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Movimiento Manuela Ramos, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y el Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán sobre el Proyecto de Ley 4315/2018-CR. A la fecha, se han recibido las opiniones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

El Proyecto de Ley 4315/2018-CR tiene por objeto prohibir que las entidades públicas y privadas puedan restringir el acceso extraordinario a espacios de educación superior y laborales a niños, niñas y adolescentes que se encuentren bajo la responsabilidad de una persona adulta, con la excepción de aquellos lugares donde se realicen actividades comprendidas en el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, dado que el ingreso de menores a dichos ambientes los pondría en peligro. Para ello, se propone modificar el artículo 2 de la Ley 26772, Ley que disponen que las ofertas de empleo y acceso a medios de formación educativa no podrán contener requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de igualdad de oportunidades o de trato.

Ahora bien, la Comisión de Mujer y Familia considera que la prohibición del ingreso extraordinario y no permanente de niñas, niños y adolescentes acompañados por una persona

adulto a espacios de educación superior y laborales es una práctica que atenta contra el principio/derecho constitucional a la igualdad y no discriminación por motivos de maternidad y paternidad, la cual merece especial atención por parte del Estado.

En este sentido, esta comisión reconoce la importancia y la necesidad de aprobar una norma que prohíba dicha práctica, con la finalidad de contribuir a que las personas con responsabilidades familiares que deseen desempeñar un trabajo o adquirir educación universitaria puedan hacerlo sin ser objeto de discriminación; así como favorecer la conciliación entre las responsabilidades familiares y profesionales o educativas para el desarrollo integral de cada persona.

A continuación, doy lectura del texto sustitutorio del Proyecto de Ley 4315/2018-CR, cuya aprobación esta comisión recomienda.

TEXTO SUSTITUTORIO

Ley que prohíbe la discriminación en razón de la maternidad y contra la infancia para el acceso a espacios de educación superior y laborales

ARTICULO ÚNICO. Modifíquese el artículo 2 de la Ley N° 26772, Ley que disponen que las ofertas de empleo y acceso a medios de formación educativa no podrán contener requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de igualdad de oportunidades o de trato.

Modifíquese el artículo 2 de la Ley 26772, Ley que disponen que las ofertas de empleo y acceso a medios de formación educativa no podrán contener requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de igualdad de oportunidades o de trato en los siguientes términos:

“Artículo 2.

Se entiende por discriminación, anulación o alteración de igualdad de oportunidades o de trato, los requerimientos de personal o acceso a medios de formación técnica o profesional que no se encuentren previstos en la ley que impliquen un trato diferenciado desprovisto de una justificación objetiva y razonable, basado en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión, ascendencia nacional u origen social, condición económica, política, estado civil, edad o de cualquier otra índole.

Los empleadores están obligados a informar a sus trabajadores la política salarial del centro de trabajo. Se considera práctica discriminatoria brindar un trato salarial distinto a hombres y mujeres que cumplan los mismos requisitos de acceso al empleo y desempeñen las mismas labores.

Se considera práctica discriminatoria el no permitir el ingreso de niños, niñas y adolescentes que se encuentren bajo el cuidado de su padre o madre a los espacios de educación superior y laboral, con excepción de aquellos lugares considerados como actividades de alto riesgo y que cuenten con cobertura del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Asimismo, durante los estados de

emergencia de índole sanitaria, las entidades competentes pueden establecer las restricciones de ingreso que resulten pertinentes.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo adecúa en el plazo de noventa (90) días el Reglamento de la Ley 26772.

Recojo los aportes de las señoras congresistas respecto al texto sustitutorio del Pre dictamen recaído en el proyecto de ley 4315/2018-CR.

La señora congresista Mónica Saavedra Ocharán; señaló que compartía la preocupación por la discriminación sufrida por algunas mujeres que acuden a sus centros de estudio o centros laborales con sus hijos, que tienen bajo su cuidado, en particular recuerdo el caso de una estudiante de maestría que fue impedida de ingresar a una universidad para recibir sus clases por haber acudido con su hijo menor de edad, la discriminaron y no le permitieron ingresar a las clases, y fue un acto evidente de discriminación.

Sin embargo, debemos establecer en algunos casos puntuales los límites, pues los derechos de una persona terminan cuando comienzan los derechos de otra, por ejemplo, si un niño en compañía de su madre o padre ingresa a un salón de clases, siempre que la clase se desarrolle con normalidad no existiría problema de la conducta del niño ¿Qué pasaría si el niño no permite desarrollar las clases con normalidad? ¿Debería privilegiarse la permanencia de la madre o padre con su hijo frente a la totalidad de alumnos que reciben clases?

Para contemplar este tipo de excepciones propongo incorporar un párrafo final con el siguiente texto:

“Los niños, niñas y adolescentes podrán permanecer en espacios de educación superior y laboral, siempre que permitan el desarrollo normal de las clases y el trabajo del resto de estudiantes y trabajadores.”

Finalmente, señaló que con dicho aporte, consideraba que podría apoyar la propuesta.

La señora congresista Liliana Pinedo Achaca; señaló que la propuesta resulta positiva, en la medida que se propone prohibir que las entidades públicas y privadas puedan restringir el acceso a espacios de educación superior y laborales a niños, niñas y adolescentes que se encuentren bajo la responsabilidad de un adulto, de esa manera se plantea modificar el artículo 2 de la Ley N° 26772, “Ley que disponen que las ofertas de empleo y acceso a medios de formación educativa no podrán contener requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de igualdad de oportunidades o de trato”, incorporando el hecho de que se considerará práctica discriminatoria el no permitir el ingreso de niños, niñas y adolescentes que se encuentren bajo el cuidado de su padre o madre a los espacios de educación superior y laboral, con excepción de aquellos lugares considerados como actividades de alto riesgo y que cuenten con cobertura del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Asimismo por situaciones de pandemia o similares las entidades competentes pueden establecer restricciones.

Es sabido que en nuestro país existe un gran porcentaje de madres que trabajan y a la vez estudian y como se describe en el pre dictamen, tenemos la más alta tasa de participación

laboral femenina en la región; sin embargo esto resulta ser un gran esfuerzo por la que las madres tienen que pasar si es que desean superarse y muchas veces las madres desisten de seguir profesionalizándose justamente porque priorizan su labor de madre, situación que no puede ser aceptable, por eso el Estado debe propender políticas públicas que eviten el abandono del menor y del mismo modo que la madre se profesionalice y crezca profesionalmente y por tanto logre su desarrollo personal en los dos ámbitos, en ese sentido esta propuesta va en esa línea y buscaría evitar la discriminación y lograr el desarrollo pleno de la mujer, por lo que manifestó que no existirían objeciones para la aprobación de la presente propuesta.

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; señaló que la Secretaria Técnica evalúe el quórum reglamentario y proceder a la votación del pre dictamen recaído en el proyecto de ley 4315/2018-CR, que prohíbe la discriminación en razón de la maternidad y contra la infancia para el acceso a espacios de educación superior y laborales.

En ese sentido solicitó a la señora Secretaria Técnica señora Tania Sabbagg Chacón, verifique el quórum correspondiente para la votación respectiva, encontrándose presentes las siguientes señoras congresistas titulares:

Votación:

Carolina Lizárraga Houghton – A favor
Mónica Saavedra Ocharán – A favor
María Gallardo Becerra – A favor
Lusmila Pérez Espíritu – A favor
Liliana Pinedo Achaca – A favor
Yessica Apaza Quispe – A favor
Matilde Fernández Florez – A favor
Irene Carcausto Huanca – A favor
Rocío Silva Santiesteban Manrique – A favor
Arlette Contreras Bautista – A favor

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; señaló a las señoras Congresistas que se ha aprobado por **Unanimidad con cargo a redacción** el Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4315/2018-CR, que prohíbe la discriminación en razón de la maternidad y contra la infancia para el acceso a espacios de educación superior y laborales; acuerdo adoptado a través de la plataforma Microsoft Teams.

Tercer punto

Votación de la presentación de la señora Silvia Rosario Loli Espinoza; Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; quien informará sobre las acciones concretas que se están adoptando para prevenir la violencia contra las mujeres y niñas durante el presente confinamiento, decretado desde el 31 de enero hasta el 14 de febrero de 2021; y la invitación a la señora Silvana Eugenia Vargas Winstanley; Ministra de Desarrollo e Inclusión Social; quien

informará sobre las acciones concretas que se están adoptando para el desarrollo de programas sociales dirigidos a la población en situación de vulnerabilidad y pobreza durante el presente confinamiento, decretado desde el 31 de enero hasta el 14 de febrero de 2021; solicitando que asistan a la 27va. Sesión Ordinaria del 08 de febrero de 2021.

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; señaló que la Secretaria Técnica evalúe el quórum reglamentario y proceder a la votación del pedido para invitar a la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social para la 27va. Sesión Ordinaria del 08 de febrero de 2020.

En ese sentido solicitó a la señora Secretaria Técnica señora Tania Sabbagg Chacón, verificó el quórum correspondiente para la votación respectiva, encontrándose presentes las siguientes señoras congresistas titulares:

Votación:

Carolina Lizárraga Houghton – A favor
Mónica Saavedra Ocharán – A favor
María Gallardo Becerra – A favor
Lusmila Pérez Espíritu – A favor
Julia Ayquipa Torres – A favor
Liliana Pinedo Achaca – A favor
Yessica Apaza Quispe – A favor
Matilde Fernández Florez – A favor
Irene Carcausto Huanca – A favor
Rocío Silva Santiesteban Manrique – A favor
Arlette Contreras Bautista – A favor

La Presidenta, congresista Lizárraga Houghton; señaló a las señoras Congresistas que se ha aprobado por **Unanimidad** para proceder a realizar las invitaciones a las dos señoras Ministras de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y de Desarrollo e Inclusión Social, para la 27va. Sesión Ordinaria del 08 de febrero de 2021; acuerdo adoptado a través de la plataforma Microsoft Teams.

Finalmente, manifestó que no habiendo más intervenciones y otro punto a tratar se somete al voto la dispensa de la aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados, con el quórum reglamentario presente en la plataforma Microsoft Teams, por lo que se solicita a la Secretaria Técnica (e) que proceda a la verificación del quórum reglamentario.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Secretaria Técnica (e) verificó el quórum, procediendo a la votación, encontrándose presentes las siguientes señoras congresistas titulares:

Votación:

Carolina Lizárraga Houghton – A favor
Mónica Saavedra Ocharán – A favor
María Gallardo Becerra – A favor
Lusmila Pérez Espíritu – A favor
Julia Ayquipa Torres – A favor
Liliana Pinedo Achaca – A favor
Yessica Apaza Quispe – A favor
Matilde Fernández Florez – A favor
Irene Carcausto Huanca – A favor
Rocío Silva Santiesteban Manrique – A favor
Arlette Contreras Bautista – A favor

Acto seguido, la **Presidenta, congresista Lizárraga Houghton**; manifestó que se aprobó por **Unanimidad** la dispensa de la aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados a través de la plataforma Microsoft Teams.

Siendo las 8 horas con 52 minutos de la mañana del día 01 de febrero de 2021 se levanta la sesión.

Por disposición de la Presidencia, la transcripción de la versión magnetofónica de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Mujer y Familia, del periodo anual de sesiones 2020-2021, que elabora el Área de Transcripciones del Congreso de la República, es parte integrante de la presente Acta.

Carolina Lizárraga Houghton
Presidenta
Comisión de Mujer y Familia

María Gallardo Becerra
Secretaria
Comisión de Mujer y Familia